
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Contrato de obras de reforma de la sala de calderas e instalación de calefacción en el CEIP Aurelio Prudencio de Calahorra.

ANTECEDENTES

El proyecto denominado "PROYECTO Y DIRECCION OBRA Y CSS PARA REFOMA DE SALA DE CALDERAS E INSTALACION CALEFACCION EN COLEGIO AURELIO PRUDENCIO EDIFICIO PRIMARIA", redactado en fecha Septiembre 2024 por el Ingeniero Técnico Industrial D. Enrique Torrubia Eguizábal Colegiado nº 1041 perteneciente a la empresa ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA SA con CIF nº A26038398, y fue aprobado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 23 de septiembre de 2024.

El presupuesto se ajusta al siguiente detalle:

EJECUCIÓN MATERIAL:	45.018,01.-Euros
13% GASTOS GENERALES:	5.852,34.-Euros
6% BENEFICIO INDUSTRIAL:	2.701,08.-Euros
SUMA	53.571,43.-Euros
21% I.V.A.:	11.250,00.-Euros
PRESUPUESTO DE CONTRATA:	64.821,43.-Euros

El señalado proyecto define las actuaciones necesarias para acometer las obras contempladas en el citado proyecto, que consiste en la eliminación del depósito de gasóleo existente, atendiendo a la norma MI IP-06, redistribuir el espacio de la sala de calderas y sustitución de la caldera ROCA por tres calderas modulares DEDIETRICH o similar, ubicadas en el CEIP Aurelio Prudencio ubicado en el Ctra. de Murillo, nº 0, 26500 Calahorra (La Rioja), referencia catastral 5250101WM8854N0001IU y nº de bien en el Inventario Municipal: 11-042. Para ello se realizará lo siguiente:

- Instalación de depósito aéreo auxiliar que dotara de combustible a la Instalación.
- Modificación de la red de abastecimiento de gasóleo a la instalación existente y puesta en marcha.
- Desgasificación del tanque, limpieza, extracción de residuos e inertización.
- Retirada de la caldera existente.
- Reforma del cuarto de calderas, dotándolo de hall previo, según planos.
- Instalación de nuevo conjunto de calderas murales en cascada, conectando la misma a la instalación hidráulica existente.
- Instalación de gas. Se realizarán los trabajos necesarios para la alimentación de combustible del nuevo conjunto de calderas murales.

- Se realizará la instalación eléctrica necesaria para alimentar los nuevos equipos instalados y la instrumentación de los mismos.

Considerando que en el proyecto se definen las distintas necesidades para la eliminación del depósito de gasóleo existente, atendiendo a la norma MI IP-06, redistribuir el espacio de la sala de calderas y sustitución de la caldera ROCA por tres calderas modulares DEDIETRICH o similar. Siendo los objetivos principales; aumentar la eficiencia energética de la instalación de calefacción y la versatilidad de los equipos, reemplazar equipos deteriorados, reorganizar el espacio en una nueva sala de calderas, la cual cuenta con una ventilación y zona de baja resistencia.

Considerando que en Proyecto se advierte que en todo caso, los trabajos que impliquen la suspensión del servicio de calefacción deberán realizar en horario y/o días fuera del horario lectivo de forma que no se prive de calefacción a los usuarios en temporadas en las que la climatología lo exija.

La ejecución de estas obras está programada en el ejercicio presupuestario de 2024, para lo cual, desde los Servicios del Parque de Obras y Servicios múltiples municipal se ha efectuado con fecha 24 de septiembre de 2024 acta de replanteo.

El valor estimado del contrato (ejecución por contrata) asciende a 53.571,43.-Euros, más I.V.A., que en la actualidad se liquida al tipo del 21%. Se dispone de crédito suficiente para la contratación de esta obra en la partida nº 320/63310 denominada "EDUCACIÓN. CALDERAS" del Presupuesto General de la Corporación para el año 2024, dotada con un crédito suficiente (285.000,00 €), por cuyo importe se ha realizado la correspondiente reserva de crédito mediante documento de autorización de gasto, nº ARC nº 12024000028792.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LA IDOENIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

El artículo 116, apartado 4º, de la LCSP, establece que en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias siguientes:

La elección del procedimiento de licitación. Por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO y tramitación ORDINARIA, procedimiento más indicado para seleccionar al contratista una vez que no se ha determinado ni especiales características de solvencia de los contratistas que determinen la exigencia del empleo del procedimiento restringido, y tratándose de un contrato de obras cuyo valor estimado no excede de 80.000,00 €.

La clasificación que se exija a los participantes. Por tratarse de un contrato de obras cuyo precio estimado alcanza la cifra de 53.571,43.-Euros, en consecuencia inferior a los 500.000,00.- Euros a partir de los cuales y para los contratos de obras comprendidos en la L.C.S.P., sería requisito indispensable que el empresario se encontrara debidamente clasificado, no se requiere que el empresario se encuentre clasificado. La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigible para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del contrato. El precio constituye el único criterio de adjudicación, por resultar que la definición de las prestaciones del contrato están perfectamente señaladas en el proyecto de obra, de acuerdo con lo señalado en el artículo 145.3 de la L.C.S.P. no se dan causas que justifiquen el empleo de más de un criterio de adjudicación, por lo que no se considera necesario introducir al mismo variantes o reducción de plazo de ejecución.

El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. El valor estimado del contrato (ejecución por contrata) asciende a 53.571,43.-Euros, más I.V.A. No se contemplan modificaciones que incidan en el precio.

La necesidad de la Administración la que pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. En la ejecución del contrato de obras a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece como necesidad llevar a efecto las actuaciones necesarias para la eliminación del depósito de gasóleo existente, atendiendo a la norma MI IP-06, redistribuir el espacio de la sala de calderas y sustitución de la caldera ROCA por tres calderas modulares DEDIETRICH o similar, ubicadas en el CEIP Aurelio Prudencio ubicado en el Ctra. de Murillo, nº 0, 26500 Calahorra (La Rioja), referencia catastral 5250101WM8854N0001IU y nº de bien en el Inventario Municipal: 11-042. Siendo los objetivos principales; aumentar la eficiencia energética de la instalación de calefacción y la versatilidad de los equipos, reemplazar equipos deteriorados, reorganizar el espacio en una nueva sala de calderas, la cual cuenta con una ventilación y zona de baja resistencia.

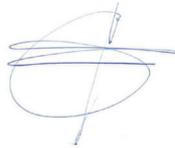
A través del presente contrato, se persigue, como fin institucional y dentro de las competencias propias municipales, en el marco constitucional, la establecida en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad), para realizar una reforma de la sala de calderas e instalación de calefacción en el CEIP Aurelio Prudencio ubicado en el Ctra. de Murillo, nº 0, 26500 Calahorra (La Rioja), (referencia catastral 5250101WM8854N0001IU y nº de bien en el Inventario Municipal: 11-042), y realizar la actuación descrita en el apartado anterior.

La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. El proyecto define las actuaciones necesarias para realizar una reforma de la sala de calderas e instalación de calefacción en el CEIP Aurelio Prudencio de Calahorra. No se divide en lotes, puesto que para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta el carácter de obras que se recogen en este Documento Técnico y la vinculación de todos los trabajos entre sí, se considera adecuado que no se divida en lotes y que sea el mismo contratista quien ejecute y coordine la realización de todos los

trabajos. Estando el objeto conectado, el proyecto es único y por tanto no se produce la división en lotes por la vinculación que existe entre los distintos capítulos del proyecto, todos ellos vinculados por el mismo objeto, que exige que sea un único contratista quien los ejecute y coordine la realización ordenada de todos los trabajos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.21 del proyecto técnico de obra.

Calahorra, 24 de septiembre de 2024

TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke, positioned below the title.

Fdo: Noelia Oyarbide Pérez